

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 3

RESOLUCIÓN N°0016
(05 de febrero de 2024)

"Por la cual se ordena una comisión, se reconocen viáticos y gastos de viaje para un funcionario del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de la Ciudad de Bucaramanga"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los literales A y G del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU fue creado mediante acuerdo municipal 030 de 2002, como un establecimiento público de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga, que tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa.

Que de acuerdo con el Acuerdo de Consejo Directivo N° 01 del 03 de abril de 2006 por la cual se ajustó el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de planta de personal del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, es función de la Dirección General expedir actos administrativos de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales, en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo previa autorización del Jefe del Organismo.

Que el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 dispone: *"(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: (...) 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior"*.

Que la situación administrativa de la comisión de servicios y el consecuente reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, se encuentran reglados en el Decreto Ley 1042 de 1978, el Decreto 1083 de 2015- modificado por el Decreto 648 de 2017 y en el Decreto 460 de 2022.

Que el artículo 2.2.5.5.24 del Decreto N.º 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, dispone que el acto administrativo que confiere la comisión señalará el objeto de esta, indicando si procede el reconocimiento de viáticos, la duración, el Organismo o Entidad que sufragará los viáticos y gastos de viaje, cuando a ello haya lugar y número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente del gasto cuando la comisión demande erogaciones del tesoro.

Que el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1085 de 2015, preceptúa que la comisión de servicios se puede conferir al interior o exterior del país y se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores,



asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la Administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado parcialmente por el Decreto 648 de 2017, establece que el empleado que se encuentre en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional, aclarando que cuando la totalidad de los gastos que genera la comisión de servicios, sean asumidos por otro organismo o Entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de viaje, así como tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad. Así mismo, establece la norma que, si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, se reconocerá únicamente la diferencia.

Que el literal C del artículo Vigésimo Primero del Acuerdo Municipal 030 del 19 diciembre de 2002 faculta al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga – IMEBU, para coordinar con las entidades municipales, departamentales o nacionales públicas y privadas, la vinculación o apoyo a las actividades, proyectos planes y programas del instituto.

Que el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, a través la Resolución N.º 048 de 2023 "Por la cual se adopta la escala de viáticos establecidas en el Decreto Nacional No. 908 del 02 de junio de 2023, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública" dispuso adoptar la escala de viáticos para los empleados públicos del IMEBU.

Que desde el "International Footwear and Leather Show"- IFLS y de la "Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología" – EICI, se realizó invitación especial al director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, Dr. **ALFONSO PRIETO GARCÍA**, a fin de asistir a la Feria Internacional de Manufacturas de Cuero, Calzado y Marroquinería – IFLS y la versión XXIX de la Exhibición Internacional de Materias Primas e Insumos, Maquinaria y Tecnología – EICI. a las 11:00 am, en la sala VIP del Gran Salón de Corferias en la ciudad de Bogotá.

Que la visita programada tiene como finalidad participar en esta importante plataforma de negocios y de relacionamiento de todo el ecosistema que reúne a todo el sector productivo nacional y abre la agenda de ferias de los países de la región, atendiendo oportunidades comerciales de producto terminado e insumos, conectando con tendencias y la exhibición de calzado más relevante del país donde participarán 430 expositores de los clústeres en su mayoría de Bogotá, Antioquia, Cundinamarca, Santander, Norte de Santander, Valle del Cauca y Eje Cafetero y gremios regionales como ACOLCUR, CORPOINCALS, ASOPELECUC y la ADeE, así como delegaciones internacionales de industriales de países como Brasil, Perú, España, Turquía, entre otros.

Que se hace necesario ordenar la comisión oficial al suscrito director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, quien deberá desplazarse, comparecer al encuentro el día 6 de febrero de 2024 en la ciudad de Bogotá; procediendo el reconocimiento de viáticos y gastos de viaje, a fin de que el Dr. **ALFONSO PRIETO GARCÍA** pueda dar estricto cumplimiento a las funciones propias del cargo en el marco de la mencionada visita.

Que el valor de los viáticos para este evento es de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$441.313) COP** que equivale a medio (1/2) día de viáticos Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 Viáticos de funcionarios en Comisión y la suma correspondiente



a gastos de viaje es de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$477.146) COP**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23-0015 del 05 de febrero de 2024, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, de conformidad con las facturas anexas a la presente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el **DIRECTOR GENERAL** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Comisión al Dr. **ALFONSO PRIETO GARCÍA** – director general del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial De Bucaramanga - IMEBU, a la ciudad de Bogotá el día 8 junio de 2023, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

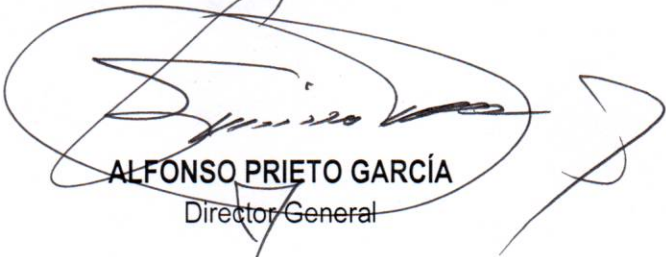
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago por la suma de **CUATROSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS MCTE. (\$441.313) COP** que equivale a medio (1/2) día de viáticos; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23-0015 del 05 de febrero de 2024, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.010 Viáticos de funcionarios en Comisión, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera reconocer y ordenar el pago por la suma correspondiente a gastos de transporte, que para este evento es de **CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$477.146) COP**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 23-0015 del 05 de febrero de 2024, Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.006.01 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de este proveído a la Subdirección Administrativa y Financiera, para los fines de ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2024.



ALFONSO PRIETO GARCÍA

Director General

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:	Ana María Vargas Sepúlveda
Revisó aspectos de Tesorería	Martha Lucia Gómez Vargas- Profesional Tesorera
Aprobó aspectos Administrativos y Financieros:	María Fernanda Arévalo Plata- Subdirectora Administrativa y Financiera

